



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0012-2024-CM-MDQ/Q

Quiquijana, 07 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0003-2024, de fecha 07 de febrero del 2024; el OFICIO N° 03-2024-MCPP-Q de fecha 08.01.2024; el INFORME N° 010-2023-MDQ/OPP de fecha 15.01.2023; el INFORME LEGAL N° 0006-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 17 de enero del 2024; el INFORME N° 001-2024-UC-MDQ/HMZ, de fecha 24.01.2024, sobre aprobación de transferencia de recursos financieros al Centro Poblado de Pampaquehuar por el monto de S/ 39,060.00 soles para el ejercicio fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que, debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo; así mismo, el artículo 41° de la norma glosada señala que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. Así mismo, en el artículo 134° prescribe sobre la responsabilidad en el uso de los recursos que: la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados.

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0012-2024-CM-MDQ/Q

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135°;

Que, en fecha 28 de noviembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la modificatoria del artículo 131° señala que "(...) la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, la Ley N° 31957, Ley de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 16.1, sobre las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024. Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras (...)” en el numeral i) se tiene lo siguiente: i) (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante OFICIO N° 03-2024-MCPP-Q de fecha 08.01.2024 el Alcalde GUALBERTO HUALLPA BEJAR del Centro Poblado Pampaquehuar solicita transferencia económica y dieta de alcalde correspondiente al mes de enero para el Centro Poblado de Pampaquehuar.

Que, conforme al marco normativo señalado, se debe realizar la transferencia de los recursos financieros a las Municipalidades de los centros poblados que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito Quiquijana, para el año fiscal 2024, siendo el mínimo el 50% de una UIT; por lo cual, teniendo en cuenta el valor de la UIT para este año 2024, se encuentra en el monto de S/ 4, 950.00 soles, corresponde se transfiera como mínimo la suma de S/ 2, 475.00 soles, debiendo estos recursos ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, de esta manera evitar sanciones por incumplimiento de la norma.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I prescribe que: El Concejo Municipal, artículo 9° sobre atribuciones del concejo municipal corresponde entre otros (...) numeral 25)

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0012-2024-CM-MDQ/Q

Aprobar las donaciones o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;



Que, con INFORME N° 010-2023-MDQ/OPP de fecha 15.01.2023, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en atención a la solicitud del alcalde del Centro Poblado Pampaquehuar, otorga disponibilidad presupuestal para los meses de Enero a Diciembre, el cual cuenta con el presupuesto necesario para atender lo solicitado por el monto de S/ 39,060.00 soles, afecto a la meta presupuestal 0054, que se otorgara mensualmente durante el presenta año 2024 en la suma de S/ 2,475.00 soles mensuales y así como el monto de una dieta mensual a favor del Alcalde, equivalente a S/ 780.00 soles, solicitando sea aprobado mediante acto resolutivo.



Que, mediante INFORME LEGAL N° 0006-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 17 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal respecto de la transferencia de recursos a la municipalidad de Centro Poblado de Pampaquehuar, quien luego de la evaluación correspondiente concluye que corresponde aprobar por el Concejo Municipal y autorizarse mediante acto resolutivo del despacho de alcaldía, la transferencia de recursos financieros al Centro Poblado de Pampaquehuar, siendo el monto de total S/ 39,060.00 soles, que se transferirá de manera mensual desde enero a diciembre del 2024 de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024.

Que, con INFORME N° 001-2024-UC-MDQ/HMZ de fecha 24.01.2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad informa que se ha verificado la documentación existente respecto a la rendición de gastos de Transferencia al Centro Poblado de Pampaquehuar correspondiente al mes de diciembre 2023, determinándose que con Informe N° 132-2023-UC-MDQ/Q-YEAV de fecha 28.12.2023 se verifico la redición presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, siendo rendida en su totalidad la transferencia correspondiente al mes de diciembre 2023.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0003-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, en la estación Orden del Día se presenta el OFICIO N° 03-2024-MCPP-Q de fecha 08.01.2024, el mismo que contiene el pedido de aprobación de Transferencia de Recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, y dieta de Alcalde habiéndose puesto a consideración del pleno del concejo el pedido este luego de su exposición, debate y deliberación fue aprobado por Unanimidad por el pleno del concejo municipal de Quiquijana.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0012-2024-CM-MDQ/Q

Por estas consideraciones y en virtud del artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto unánime de los señores regidores, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0003-2024,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, por el monto de S/ 39,060.00 (Treinta y nueve mil sesenta con 00/100 soles) para el presente año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELÉGUESE, facultades al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para que, en mérito a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, autorice mediante resolución de alcaldía la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, por la suma de S/ 2,475.00 (Dos mil Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) mensuales para el presente año fiscal 2024, previa rendición de los gastos de la transferencia realizada.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la Asignación de la Dieta al Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, la suma de S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles) mensuales para el presente año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación, y demás unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Quiquijana en lo que les corresponde.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
URRHH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Econ. Suso Conza Maza
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!